

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, primero (1) de junio De Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo de Alimentos.

Radicado: 20001-3110-002-2016-00262-00.

Demandante: Marelis Fragozo Martínez

Demandado: Avimileth Villa Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que, revisado el expediente, se advierte que, desde el mes de diciembre de 2021, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y revisado a través de la secretaría del despacho el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observa que aún siguen descontando al demandado AVIMILETH VILLA CÓRDOBA, y de los cuales se encuentran varios títulos consignados en dicha entidad Bancaria.

En consecuencia, de lo anterior, se ordena oficiar nuevamente al pagador de la oficina de Ejecución Presupuestal Sección Nomina Comando de Personal del Ejército Nacional, para que levante las medidas cautelares decretadas por este despacho judicial en providencia del 16 de enero de 2017 y de igual forma dejen de realizar los descuentos ordenados en esa oportunidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que este despacho judicial en providencia del 10 de diciembre del 2021 decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. **Ofíciuese para tal fin.**

Así mismo por Secretaría autorícese la entrega de los dineros descontados, que reposan en la cuenta de Depósitos Judiciales de este despacho, al ejecutado señor AVIMELTH VILLA CORDOBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c377e22352af6eacdccb1f0c77dd8ec0f32e877def278e39dc9046c40c339dca**

Documento generado en 01/06/2023 11:50:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>